



**Cartilla N°2:**

---

**Promoción de Derechos  
de Seguridad Social  
y Previsionales, con  
enfoque de Género y  
Derechos**

**Medidas de  
Igualdad de  
Género**

---

# **CARTILLA N°2**

# **DERECHOS**

SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN



**NOVIEMBRE, 2017**

# INTRODUCCION

El Instituto de Previsión Social, a través de la División Planificación y Desarrollo, visibiliza inequidades, brechas y barreras de género, que afectan a mujeres usuarias y potenciales usuarias de la Institución, en el acceso a beneficios previsionales contemplados en el Sistema de Seguridad Social del País.

La Cartilla N° 2, está orientada a monitores y monitoras, ciudadanía en general, que desarrollan promoción de derechos de seguridad social y previsional, con enfoque de género y derechos. De esta manera, es un instrumento que facilita el desarrollo de talleres, charlas u otras intervenciones en la diversidad de territorios del País.

## **Desarrolla, las siguientes temáticas:**

- Los Derechos Humanos y el Derecho Humano a la Seguridad Social
- Organismos Internacionales
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
Observación General No. 19.
- Obligaciones del Estado en materias de Seguridad Social
- Seguridad Social en Chile
- Enfoque de Género en la Seguridad Social
- Beneficios Previsionales

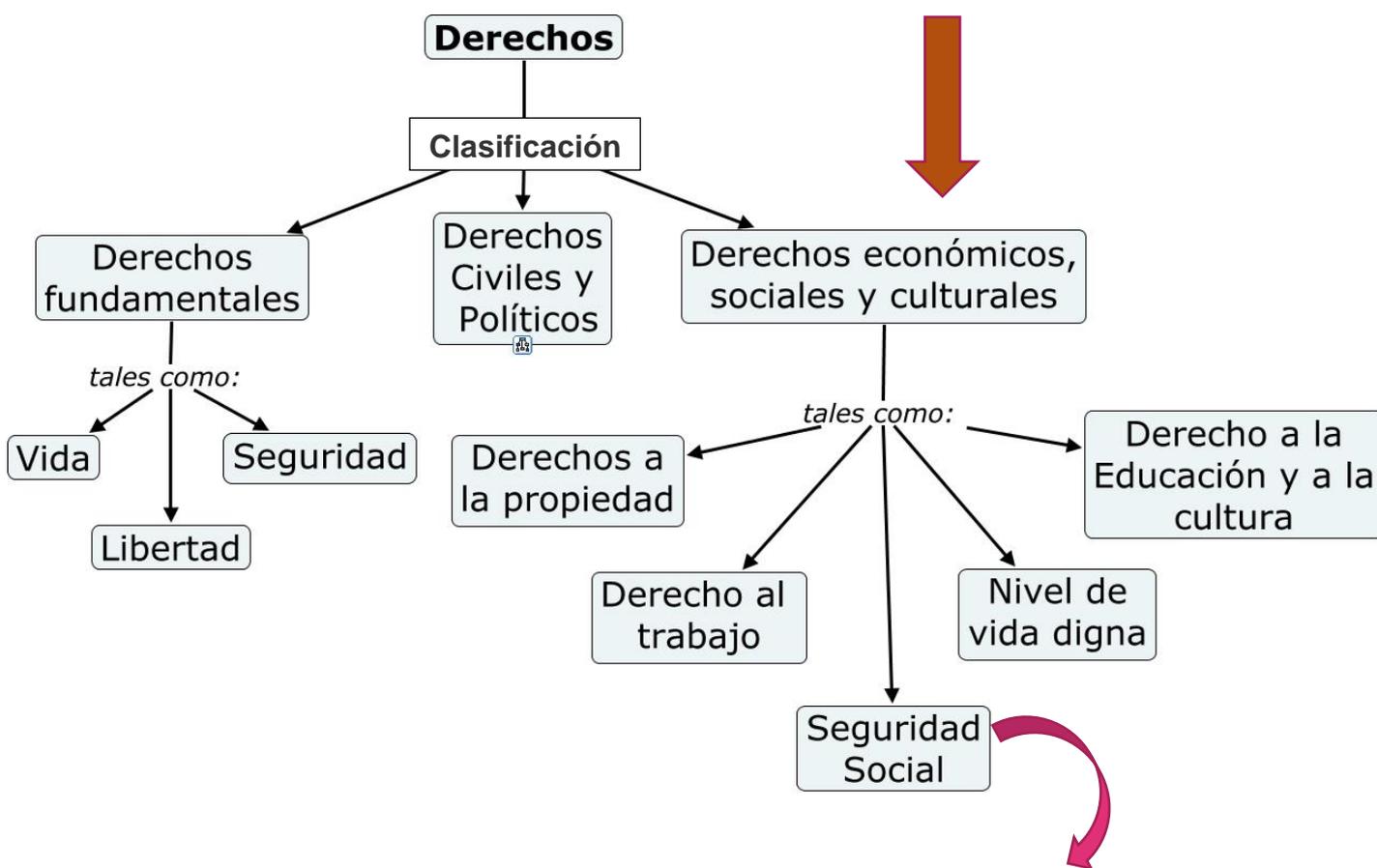


- Los derechos humanos se integran por aquellas normas que **consagran libertades y prerrogativas básicas de las personas**.
- Estos derechos surgen a partir de la **necesidad de establecer condiciones elementales que aseguran la existencia y favorezcan el desarrollo de la persona**, se sustentan en la dignidad humana, y también constituyen límites contra el uso arbitrario o irracional del poder.
- Pueden ejercerse desde las **dimensiones individual y social o colectiva**, es el caso de los derechos humanos al trabajo, a la seguridad social, a la protección de la salud, a la educación y los derechos culturales.
- Se caracterizan por ser **universales**, es decir, que todos los seres humanos son titulares de estos derechos, sin limitaciones; **inalienables**, lo que significa que no es posible transferirlos; **indivisibles**, interdependientes e interrelacionados, estas cualidades se traducen en que los derechos humanos están vinculados entre sí de tal modo que la satisfacción o la afectación a alguno de ellos, necesariamente impacta a otros derechos.
- Poseen un **carácter progresivo**, es decir que una vez alcanzado un determinado nivel o estándar, la protección que brinda este derecho debe ampliarse; y en su ejercicio, alcances y dimensiones.
- Los derechos humanos son **transversales**, pues cada bien jurídico que protegen abarca e impacta múltiples instrumentos, ámbitos y problemáticas.
- La **seguridad social** puede entenderse como las medidas que establece el Estado para garantizar a cada persona su **derecho a un ingreso digno** y apropiada protección para salud, a la seguridad social deben contribuir, empleadores, trabajadores y Estado.
- Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el derecho humano a la seguridad social comprende:

“la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia”.

# Organismos Internacionales

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad” (Artículo 22 Declaración Universal de los Derechos Humanos).



## Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observación General No. 19.

Expresa el derecho a la seguridad social, en ella se destaca la obligación de los Estados de utilizar hasta el máximo de sus recursos disponibles para realizar plenamente este derecho, respetando los principios de igualdad y no discriminación.

# Obligaciones del Estado

## Disponibilidad

Significa el establecimiento de un sistema que garantice las prestaciones correspondientes a riesgos e imprevistos sociales.

## Riesgos e Imprevistos Sociales

### Atención a la salud:

Establecimiento de sistemas que prevean un adecuado acceso para todas las personas a los servicios de seguridad social.

### Enfermedad:

Proporcionar prestaciones en efectivo durante el tiempo que el trabajador o trabajadora no pueda laborar a causa de una incapacidad por enfermedad.

### Vejez:

Medidas apropiadas para la creación de planes de seguridad social que concedan prestaciones a las personas adultas.

### Desempleo:

Prestaciones, cuando exista pérdida de empleo o falta de ingresos, durante un período suficiente.

### Accidentes laborales:

Garantizar protección para las y los trabajadores cuando hayan sufrido algún accidente laboral.

### Prestaciones familiares:

Prestaciones en efectivo y los servicios sociales que resultan esenciales para la realización de los derechos de la niñez.

### Maternidad:

Las madres que trabajen deben contar con una licencia de maternidad por un periodo adecuado; prestaciones médicas adecuadas, para ella y el niño/a.

### Discapacidad:

Prestaciones que incluyan apoyo suficiente al ingreso de las personas con discapacidad.

### Sobrevivientes y huérfanos:

El Estado debe asegurar que se concedan prestaciones por supervivencia y orfandad, a la muerte del sostén de la familia, a toda población afiliada a la seguridad social o con derecho a

## Nivel Suficiente

### Nivel suficiente:

Las prestaciones económicas o en especie deben ser suficientes en importe y duración.



### ¿Dónde nace la seguridad social?

La seguridad social nace en Alemania con Otto Von Bismarck y la Ley de Seguro de Enfermedades en 1883.

La expresión seguridad social recién se hace popular en Estados Unidos en 1935.

Antes de la segunda guerra mundial, Japón es uno de los países que más comenzó a fomentar el uso de la seguridad social cuando crea el Ministerio de Sanidad, de Trabajo y de Bienestar además del Sistema de Pensiones y de Incapacidad.

# Obligaciones del Estado

Disponibilidad	Accesibilidad	Relación con otros derechos
<p>Los Estados deben asegurar que un sistema de seguridad social, con independencia de su composición, garantice las prestaciones correspondientes ante los riesgos e impactos a los medios de subsistencia.</p> <p>Dicho sistema debe ser administrado o regulado por el Estado, y debe ser sostenible para ofrecer continuidad a lo largo de las generaciones.</p>	<p><b>Se integra por cinco elementos:</b></p> <p><b>Cobertura :</b> Todas las personas deben estar cubiertas por el sistema de seguridad social.</p> <p><b>Condiciones:</b> Los requisitos que se establezcan para acceder a las prestaciones deben ser razonables, proporcionados y transparentes.</p> <p><b>Asequibilidad:</b> Cuando un plan de seguridad social exija el pago de cotizaciones, éstas deben definirse por adelantado.</p> <p><b>Participación e información:</b> Los beneficiarios de los planes de seguridad social deben tener posibilidades de participar en la administración del sistema.</p> <p><b>Acceso físico:</b> Las prestaciones derivadas de la seguridad social deben otorgarse en el momento oportuno, mediante el acceso a canales de atención dirigidos a la ciudadanía.</p>	<p>El derecho a la seguridad social es plataforma y mecanismo para garantizar el derecho a la salud, mediante la prevención y atención de enfermedades.</p> <p>Los Estados parte del Pacto DESC tienen obligaciones que cumplir para garantizar el acceso a la seguridad social, estas obligaciones jurídicas son generales y específicas.</p>



## DERECHOS

**Las obligaciones jurídicas generales son:**

- Garantizar el ejercicio del derecho a la seguridad social sin discriminación.
- Garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.
- Adoptar medidas que garanticen el acceso a vivienda digna, salud, vestido y alimentación de las personas.

# Seguridad social en Chile

La **seguridad social**, en Chile, se encuentra consagrada en la Constitución política de la República de Chile de 1980, en su artículo 19 número 18, como un **derecho garantizado a todas las personas**.

En esta normativa se señala que leyes que regulen la seguridad social deben ser leyes de cuórum calificado que para su aprobación requieren de la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.

Además, se señala en su inciso dos, que la acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes de Chile al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas y solo la ley podrá establecer cotizaciones obligatorias en materia de seguridad social.

Por último, en su inciso tercero se señala que el Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social.

Además de lo señalado en la Constitución, existen múltiples cuerpos legales que regulan los distintos aspectos de la seguridad social como lo son la previsión, la salud, la cesantía, los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, entre otros.



# Por qué incluir la perspectiva de género en los sistemas de Seguridad Social?

Según la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, las mujeres suponen el 50.6% de la población de la región, unos 315 millones de personas, y pese a que se han logrado grandes avances en la igualdad formal entre mujeres y hombres, lo cierto es que aún falta mucho por hacer para lograr llevar la igualdad a la práctica.

Así, las desigualdades por razón de género persisten, en ocasiones de forma explícita y en otras a través de formas más sutiles de discriminación indirecta, pero con iguales consecuencias negativas.

## Las principales desigualdades que podemos encontrar en los sistemas de seguridad social son:

- ✓ Menores pensiones contributivas para las mujeres debido a que en su vida laboral acumulan menor densidad de cotizaciones. Esto se debe a que:
  - ✓ Se incorporan en menor medida al trabajo remunerado debido a que aún siguen siendo las principales encargadas de las tareas domésticas y de cuidado de mayores y menores dependientes.
  - ✓ Acceden a trabajos en peores condiciones que las de sus compañeros varones, con frecuencia en puestos de trabajo de baja cualificación y menor remuneración. No en vano, los principales sectores de trabajo para las mujeres en América Latina son el servicio doméstico, la industria manufacturera de exportación (maquilas) y la agricultura de temporada.
  - ✓ Tienen una mayor inestabilidad laboral, ya que las mujeres son mayoría en los contratos a tiempo parcial y en los de duración determinada
- ✓ Importante brecha salarial de género
- ✓ Las interrupciones reiteradas de su carrera profesional debidas al cuidado de los mayores o menores dependientes.

- ✓ Comportamiento pro-cíclico del desempleo femenino, de forma que las mujeres son las primeras en perder sus empleos en los contextos económicos desfavorables.
- ✓ Las mujeres son las principales receptoras de pensiones no contributivas y de pensiones derivadas de los derechos adquiridos por su cónyuge o pareja, cuya cuantía por lo general cubre solo las necesidades básicas. No en vano se observa un aumento en el porcentaje de mujeres mayores en situación de pobreza e indigencia, que supera al de varones.
- ✓ Algunos sistemas de seguridad social incluyen elementos discriminatorios, como el uso de tablas de mortalidad diferenciadas por sexo para el cálculo de la pensión, para reflejar la mayor esperanza de vida de las mujeres resulta en menores pensiones para ellas, aunque hubieran cotizado las mismas cuantías durante los mismos años que un varón.
- ✓ Los sistemas de seguridad social en su mayoría no tiene en consideración el trabajo no-remunerado que principalmente realizan las mujeres (cuidado de personas en situación de dependencia, tareas domésticas, etc.).
- ✓ Las mujeres tienen un menor acceso a la atención sanitaria y a medicamentos, debido a su menor autonomía económica. A esto se suman los problemas derivados de la maternidad, la violencia de género y los abusos, el impacto en la salud de las dobles jornadas de trabajo y las consecuencias de no incluir la perspectiva de género en la atención sanitaria.
- ✓ En los servicios sociales habitualmente no se incluye la perspectiva de género, por lo que no se tienen en cuenta las dobles discriminaciones.

Por todo ello, la OISS ha puesto en funcionamiento el Programa para la Equidad de Género en los Sistemas de Seguridad Social en Iberoamérica

(Fuente: <http://www.oiss.org/Por-que-incluir-la-perspectiva-de.html>)

## LAS MUJERES Y LA PREVISIÓN SOCIAL

La ley 20.255 de Reforma Previsional del año 2008, estableció diversas medidas que igualaron derechos y deberes entre hombres y mujeres respecto del sistema de pensiones, con el objetivo de disminuir en la medida de lo posible, la brecha de género que coloca a las mujeres en una situación de vulnerabilidad con respecto al aseguramiento de su situación previsional, ya sea de vejez o invalidez.



(Taller Promoción de Derechos de Seguridad Social y Previsionales, Mujeres Rurales, Localidad de Peine, San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, Equipo Género, IPS, 2017)

### Mujeres y Beneficios Previsionales

- ✓ Subsidio Familiar (SUF) para personas de escasos recursos (Ley N° 18.020).
- ✓ Asignación Familiar.
- ✓ Aporte Familiar Permanente.
- ✓ Bonificación por Hijo/ja, nacido/a viva o Adoptado/a.
- ✓ Subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años.
- ✓ Asignación Maternal.
- ✓ Subsidio de Cesantía DFL 150.
- ✓ Bono Bodas de Oro.
- ✓ Asignación por muerte.

Las desigualdades y discriminación contra las mujeres en el trabajo siguen siendo patentes, y todavía estamos lejos de que el trabajo de igual valor genere igual remuneración, con independencia del género del trabajador, las mujeres ganan en promedio un 25% menos que los hombres, y estas diferencias se acentúan más en tramos superiores de escolaridad, además de contar con menores oportunidades de ascenso y promoción que en el caso de los hombres. La segmentación ocupacional en actividades asociadas al servicio a terceros completa el panorama (el 70% de las mujeres trabaja en comercio, servicios sociales y personales). El servicio doméstico todavía hoy incluye más del 15% del total de la ocupación femenina en América Latina y, en la mayoría de los casos, sin derechos laborales y sin normativa nacional de protección laboral y social. El desempleo y la incidencia de la “informalidad” siguen también afectando más a las mujeres que a los hombres.

(Fuente: Bastidas María, García Jesús, “La Seguridad Social desde la perspectiva de género,” [cursos.itcilo.org/es/a2-54308/a2-54308-part-material/material-de-referencia/generp/la-seguridad-social-desde-la-perspectiva-de-genero/at\\_download/file+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cl](https://cursos.itcilo.org/es/a2-54308/a2-54308-part-material/material-de-referencia/generp/la-seguridad-social-desde-la-perspectiva-de-genero/at_download/file+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cl))

# Mujeres y Beneficios Previsionales

(Fuente: [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl))

## Subsidio Familiar (SUF) para personas de escasos recursos (Ley N° 18.020)

También conocido como Subsidio Único Familiar (SUF), es un beneficio destinado a personas de escasos recursos que no pueden acceder al beneficio de Asignación Familiar o Maternal, porque no son trabajadores afiliados a un sistema previsional y que tienen a su cargo a menores, personas con invalidez u otros.

El Subsidio Familiar es incompatible con los beneficios del Sistema Único de Prestaciones Familiares (Asignaciones Familiares) del D.F.L. N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Si una persona pudiere ser causante de Asignación Familiar y de Subsidio Familiar, deberá optar por uno de ellos. El causante sólo dará derecho a un subsidio, aun cuando pudiere ser invocado por más de un beneficiario. También son incompatibles con el goce de la Pensión Básica Solidaria de Vejez o Invalidez.

### ¿Quiénes tienen derecho al beneficio?

Es necesario distinguir entre Causantes de Subsidio Familiar (por quienes se otorga) y Beneficiarios del Subsidio Familiar (a quienes se otorga el beneficio).

### Causantes del Subsidio Familiar y sus requisitos

a) Menores hasta los 18 años de edad, inválidos/as de cualquier edad, que vivan a expensas del o la beneficiaria, que participen de los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud para la atención infantil (hasta los 8 años) y que no perciban renta igual o superior al valor del Subsidio Familiar. No se considera renta para estos efectos, la pensión de orfandad. Por los niños y niñas mayores de 6 años se debe acreditar además, que son alumnos regulares de la enseñanza básica, media, superior u otras equivalentes, en establecimientos del Estado o reconocidos por éste, a menos que fueren inválidos/as.

b) Las madres de menores que vivan a sus expensas, por los cuales perciban Subsidio Familiar. En este caso, la misma madre será la beneficiaria.

c) La mujer embarazada.

d) Las personas con discapacidad a las que se refiere la Ley N° 18.600, de cualquier edad, que no sean beneficiarios de Pensión Asistencial del D.L. N° 869, de 1975.

## Beneficiarios del Subsidio Familiar y sus requisitos

Son beneficiarios/as, del Subsidio Familiar causado por el menor que viva a sus expensas, las personas listada a continuación, en el siguiente orden:

- La madre
- El padre
- Los guardadores o personas que hayan tomado a su cargo el menor
- Las personas naturales que tengan a su cargo personas con discapacidad mental de cualquier edad y que vivan a sus expensas

## Requisitos

Haber solicitado por escrito el beneficio en la Municipalidad que corresponda al domicilio

- No estar en situación de proveer, por sí solo o en unión del grupo familiar, a la mantención y crianza del causante, atendidas las condiciones sociales y económicas del beneficiario.

## ¿Cuál es el monto del beneficio?

Desde el 1 de julio de 2017, el monto del Subsidio Familiar corresponde a \$11.091.

Este beneficio lo paga el Instituto de Previsión Social y su financiamiento es fiscal.

En el caso de los causados por inválidos/as o deficientes mentales, su monto es el doble del establecido.

## Documentos

- Estar inscrito en el Registro Social de Hogares y pertenecer a un hogar calificado hasta el 60% de menores ingresos.
- Certificado de nacimiento del o la menor.
- Fotocopia del carné de control de niño/a sano/a, al día, de los menores de 6 años.
- Certificado de alumno/a regular de los mayores de 6 años.
- Fotocopia de cédula de identidad de la madre que desee postular al subsidio maternal.
- Deberá acreditarse la condición de personas con discapacidad intelectual e

inválidos mediante la declaración de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) correspondiente al domicilio del causante.

- En el caso de la mujer embarazada, deberá presentar certificación competente del hecho de encontrarse en el quinto mes de embarazo, extendido por un médico o matrona de los Servicios de Salud o de instituciones autorizadas por tales servicios.
- Tratándose de menores y cuando corresponda, se deberá acreditar la calidad de guardador o cuidador.

## Vigencia

- Se devenga a contar del mes siguiente a aquel en que se haya dictado la resolución que reconoce el beneficio. Este es inembargable.
- Subsiste hasta el 31 de diciembre del año en que el causante cumple los 18 años de edad.
- El beneficiario debe acreditar, anualmente, hasta los 8 años de edad del causante que este participa en los programas de salud para atención infantil del Ministerio de Salud.



## Extinción del beneficio

### El derecho al Subsidio Familiar se extingue:

- Cuando deje de concurrir algunos de los requisitos establecidos para su otorgamiento o mantención.
- Por no cobro del beneficio durante 6 meses continuados.
- Cuando el beneficiario no proporcione los antecedentes relativos al beneficio, que le requiera el Alcalde o la entidad pagadora del mismo.

Si se da la causal de extinción, el beneficiario debe comunicarla a la Municipalidad respectiva, dentro de los 30 días siguientes y se debe abstener de cobrarlo.

Extinguido el derecho, el Alcalde mediante resolución fundada, dispondrá la cancelación de la inscripción en el Registro y lo comunicará al IPS para que este no continúe pagando el beneficio.

### ¿Cómo solicitar el beneficio?

Las solicitudes de SUF deben ser presentadas ante la Municipalidad correspondiente, la que comprueba la calidad de beneficiario y la existencia de los requisitos antes señalados, mediante declaraciones, informes escritos u otras diligencias que lleven a la convicción de la procedencia del beneficio.

Luego de comprobada la calidad de beneficiario/a y el cumplimiento de los requisitos, el Alcalde respectivo dicta una Resolución fundada de reconocimiento, la que inscribe en un registro especial y enseguida la remite al IPS, para el pago del beneficio. En igual forma, el Alcalde declarará la no concurrencia de los requisitos (rechazo). En contra de la resolución del Alcalde, podrá reclamarse ante el Intendente Regional respectivo, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación. El Intendente resuelve administrativamente.



## ASIGNACION FAMILIAR

La Asignación Familiar es un beneficio estatal para los trabajadores dependientes, independientes, pensionados y subsidiados, por las personas que vivan a sus expensas y cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

### ¿Quiénes tienen derecho al beneficio?

Trabajadores/as dependientes sector público y privado

Trabajadores/as independientes afiliados a un régimen previsional al 1º de enero de 1974, que contemplara entre sus beneficios el de Asignación Familiar.

Trabajadores/as independientes obligados o no a cotizar en el sistema de AFP, que hayan acreditado cargas en el IPS.

Personas con Subsidio de Cesantía o Subsidio por Incapacidad Laboral (licencia médica).

Pensionados/as, de cualquier régimen.

Pensionados de viudez y madre de los hijos de filiación no matrimonial del trabajador o pensionado.

Instituciones del Estado a cargo de niños huérfanos, abandonados e inválidos.

Personas naturales con niños a su cargo, por resolución judicial.

Trabajadores/as con derecho a prestaciones del Fondo de Cesantía Solidario que al momento de quedar cesantes percibían asignación familiar.

Beneficiarios/as de PBS de Vejez o Invalidez. Solo en relación con su descendencia.

Los beneficiarios del Subsidio para personas con discapacidad mental menores de 18 años. No obstante sólo pueden tener cargas familiares en relación con su descendencia.

### Las personas por la que se cobra Asignación Familiar (Causantes de Asignación Familiar) son:

- ✓ Cónyuge.
- ✓ Cónyuge embarazada.
- ✓ Trabajadora embarazada.
- ✓ Cónyuge masculino, siempre que sea inválido y viva a expensas de su mujer.
- ✓ Hijos o hijastros, hasta los 18 años o 24 años, solteros, que sean estudiantes regulares de enseñanza media, normal, técnica especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidos por éste. O bien por los hijos inválidos de cualquier edad.
- ✓ Nietos y bisnietos, huérfanos de padre o madre o abandonados por éstos (se les otorga el beneficio bajo los mismos requisitos que a los hijos).
- ✓ Madre viuda. En este caso no hay requisito de edad, sin importar si lo es del padre del beneficiario o de otro marido.
- ✓ Padres, abuelos u otros ascendientes mayores de 65 años o inválidos de cualquier edad.
- ✓ Niños huérfanos o abandonados en los mismos términos que los hijos y los inválidos que estén a cargo de instituciones del Estado o reconocidas por el Supremo Gobierno.
- ✓ Menores al cuidado de una persona natural por resolución judicial.

## ¿Cuál es el monto del beneficio?

El monto mensual de la Asignación Familiar depende del ingreso del trabajador.

Quienes reciban Asignación Familiar por causal de invalidez, tienen derecho al doble de la asignación correspondiente.

La circunstancia de que el monto de la asignación familiar sea o (cero) no hace perder la condición de carga para otros efectos, por ejemplo, sistema de salud, servicios de bienestar y otros.

Documentos requeridos:

### Documentos

- ✓ Cédula de identidad vigente del beneficiario/a.
- ✓ Certificado de alumno/a regular, en caso de estudiantes que tengan más de 18 y menos de 24 años.
- ✓ Dictamen de invalidez de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), tratándose de cargas o causantes inválidos.
- ✓ Informe social fundado sobre la condición de abandono en el caso de cargas o causantes abandonados.
- ✓ Sentencia judicial con certificación de ejecutoriada dictada por el tribunal de familia o certificado de nacimiento del menor en que conste la subinscripción de dicha sentencia.

### Importante:

No se requiere presentar antecedentes previsionales o certificado de nacimiento, matrimonio o defunción, ya que el ejecutivo de IPS-ChileAtiende, los obtiene interna y gratuitamente.

Normalmente, el beneficiario no requiere presentar contrato de trabajo ni cotizaciones previsionales, pero estos documentos pueden ser requeridos de acuerdo con la información aportada por el sistema.

Trabajadores/as, independientes obligados a cotizar deben acreditar a lo menos un pago previsional de cotizaciones para pensiones o haber recibido una renta del artículo 22º N° 2 de la Ley de la Renta, a contar de enero de 2012, según lo que fuere primero.



### Vigencia

Hasta que el causante y el beneficiario cumplan los requisitos establecidos por ley.

### ¿Cómo solicitar el beneficio?

Para que una persona sea beneficiaria de la Asignación Familiar debe tener reconocidas y acreditadas sus cargas familiares.

Este trámite se realiza ante el organismo que administra las cargas familiares del trabajador/a, y puede ser una caja de compensación, una AFP, el IPS, entre otras entidades.

Una vez realizado el reconocimiento de cargas familiares, el trabajador/a, comenzará a recibir el pago del beneficio.

## ¿Dónde se cobra la Asignación Familiar?

Existen distintas formas de cobrar la Asignación Familiar, dependiendo del tipo de beneficiario/a:

- **Trabajadores/as, dependientes:**  
Paga el empleador junto con la remuneración, aunque el trabajador se encuentre en período de incapacidad laboral.
- **Trabajadores/as independientes:**  
Paga el IPS.
- **Pensionados/as:** Paga la misma entidad que le paga la pensión.
- **Subsidios de cesantía:** se les paga junto con el subsidio.



Además, la ley permite el pago directo al causante en los siguientes casos:

Causante	Se paga directamente
Hijos menores	Madre con quien(es) viva(n), a petición de ella.
Cónyuge, hijos mayores de edad	A ellos o la persona que se encuentre a su cargo, si lo solicitan.
Cualquiera de los causantes	Cónyuge o bien la persona que se encuentre a cargo el causante, en aquellos casos que el beneficiario se rehúse a imprecisar el derecho o el pago de la asignación.

# APORTE FAMILIAR PERMANENTE

**(Ex Bono Marzo) es una bonificación fiscal en dinero que se entrega, en marzo de cada año, a las personas o familias de menores ingresos y que cumplan con los requisitos establecidos para ello.**

## ¿Quiénes tienen derecho al beneficio?

### Grupo A

- ✓ Familias de menores ingresos que hayan recibido el Subsidio Familiar (SUF)
- ✓ Familias de menores ingresos que hayan recibido Asignación Familiar o Maternal

### Grupo B

- ✓ Familias usuarias del subsistema “Seguridades y Oportunidades” (también conocido como Ingreso Ético Familiar).
- ✓ Familias beneficiarias subsistema “Chile Solidario”
- ✓

## ¿Cuál es el monto del beneficio?

En el año 2017 el beneficio es de \$44.209, entregado de la siguiente manera:

**Grupo A:** Este grupo de beneficiarios cobra un Aporte de \$44.209 por cada carga familiar.

**Grupo B:** Este grupo de beneficiarios cobra un Aporte de \$44.209 por familia.

**Importante:** Si usted pertenece a ambos grupos, los aportes no se suman. Se prioriza el dinero correspondiente a las cargas o causantes (Grupo A).

## Documentos requeridos

Cédula de identidad (para el cobro del Aporte Familiar Permanente).

## Vigencia

El plazo para cobrar el Aporte es de nueve meses desde la emisión del documento de pago.

## ¿Cómo solicitar el beneficio?

No es necesario inscribirse ni postular para recibir este beneficio. El Estado determina automáticamente quienes cumplen con los requisitos, y lo informa a través de [www.aportefamiliar.cl](http://www.aportefamiliar.cl).



## BONIFICACIÓN POR HIJO/JA NACIDO/A VIVO/A,

**Es un beneficio de cargo fiscal que incrementa el monto de la pensión de vejez, invalidez o sobrevivencia de la mujer a través de la entrega de una bonificación por cada hijo nacido vivo o adoptado. Este bono no se paga al momento del nacimiento del hijo, sino que junto a su pensión.**

### ¿Quiénes tienen derecho al beneficio?

- ✓ Las madres afiliadas al sistema del DL. 3.500 y que no tengan afiliación a otro régimen previsional.
- ✓ Las madres que sean beneficiarias de una Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV) o Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV).
- ✓ Las madres que sin estar afiliadas a un régimen previsional, solo perciban una pensión de sobrevivencia con derecho a Aporte Previsional Solidario, sea de Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros, Instituto de Salud Laboral, Mutualidad de Empleadores o ex Instituto de Normalización Previsión Social, actual Instituto de Previsión Social (IPS).

**Las madres afiliadas a una AFP que obtuvieron su pensión a partir del 1 de julio de 2009, deben cumplir con los siguientes requisitos:**

- Tener clave única (sólo si el trámite es realizado en línea).
- Tener 65 años de edad o más.

- Residir en territorio chileno por un período de 20 años (continuos o discontinuos), contados desde que la beneficiaria cumplió 20 años. Asimismo, tiene que haber residido en Chile al menos cuatro años durante los últimos cinco años anteriores a la solicitud del bono.

**A las madres que fueron exiliadas y se encuentran registradas en la Oficina de Retorno y Oficina Diplomática, se les considerará tanto el tiempo que vivieron en el extranjero como el residido en Chile.**

### ¿Cuál es el monto del beneficio?

El bono comienza a generar rentabilidad desde la fecha de nacimiento del hijo y equivale al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales (fijado para los trabajadores mayores de 18 y hasta 65 años) y se calcula de la siguiente forma:

- Si el hijo nació antes del 1 de julio de 2009, se aplicará el ingreso mínimo vigente en julio de 2009 (\$159.000).
- Si el hijo nació después del 1 de julio de 2009, el ingreso mínimo corresponderá al monto que estaba vigente durante el mes en que nació el hijo.

En caso de hijos/as adoptados/as, el beneficio se generará tanto para la madre biológica como para la madre adoptiva.

Recuerde que una vez adjudicado, no se puede renunciar al beneficio (es irrevocable).

## Documentos requeridos

- ✓ Cédula de identidad vigente.
- ✓ Poder notarial, si el trámite es realizado por un apoderado.

## Vigencia

- ✓ Mujeres afiliadas a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP): la bonificación se pagará junto a la pensión hasta que se agote la totalidad del monto.
- ✓ Beneficiarias de una Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV) o Pensión de Sobrevivencia con derecho a Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV), otorgada por una AFP o el Instituto de Previsión Social (IPS), a contar del 1 de julio de 2009 la bonificación se pagará junto a la pensión.

**Importante:** El Instituto de Previsión Social (IPS) emitirá una resolución que concede o rechaza el beneficio. Ésta deberá ser retirada en persona o por un representante legal en los Centro de Atención Previsional IPS-ChileAtiende.

## ¿Cómo solicitar el beneficio?

- ✓ Reúna los antecedentes mencionados en el campo documentos requeridos.
- ✓ Diríjase a la institución previsional a la que está afiliado (AFP) o al Centro de Atención Previsional IPS-ChileAtiende.
- ✓ Explique el motivo de su visita: solicitar la bonificación por Hijo.
- ✓ Muestre los documentos requeridos. (Obtendrá una copia de su requerimiento).
- ✓ Como resultado del trámite, habrá solicitado el beneficio Bono por Hijo.



## Subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años

Es un aporte en dinero que entrega el Estado, en forma mensual, a aquellas personas con discapacidad mental, menores de 18 años y carentes de recursos económicos.

Además del dinero en sí mismo, la entrega del beneficio, da derecho a los menores, a recibir atención médica gratuita en consultorios y hospitales del Servicio Nacional de Salud.

El artículo 2° de la Ley N° 18.600, señala que se considera persona con discapacidad mental a toda aquella que, como consecuencia de una o más limitaciones síquicas, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que las hubiera originado, vea obstaculizada, en a lo menos un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social.

### ¿Quiénes tienen derecho al beneficio?

Aquellas personas menores de 18 años, cuya discapacidad mental haya sido declarada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) correspondiente a su domicilio.

Además, los menores deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Deben ser personas carentes de recursos, de acuerdo al Registro Social de Hogares (RSH). Se accede a dicho registro de la siguiente manera: <http://www.registrosocial.gob.cl/preguntas-frecuentes-web/>
- ✓ No debe poseer previsión social, así como tampoco deben estar recibiendo ningún otro tipo de subsidio, ya que este beneficio es incompatible con otra pensión.
- ✓ Y deben tener una residencia continua en el país de, por lo menos, tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

### ¿Cuál es el monto del beneficio?

Para el año 2017 este monto equivale a \$66.104.60 mensuales. Este beneficio se reajusta en el mes de enero de cada año, en un 100% de la variación experimentada por el índice de Precios al Consumidor (IPC).

## Documentos requeridos

- ✓ Certificado Médico que acredite su discapacidad emitido por la COMPIN
- ✓ Cédula de Identidad del postulante y su tutor

## Vigencia

El beneficio se puede extinguir por las siguientes razones:

- ✓ Por cumplimiento de edad (18 años de edad)
- ✓ Fallecimiento del beneficiario.
- ✓ Por dejar de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- ✓ Por no cobro durante un período de 6 meses continuos.
- ✓ Por no proporcionar los antecedentes, en relación con el beneficio.



## ¿Cómo solicitar el beneficio?

Las personas que tengan a su cargo a un menor que reúna los requisitos anteriormente mencionados, deben acudir a la Municipalidad más cercana a su residencia, con el certificado que acredite la discapacidad, emitido por la COMPIN.

Finalmente, cuando la persona obtiene el Subsidio, el pago lo efectúa el Instituto de Previsión Social (IPS), a través de la red de locales de pago de Los Héroes contratado para estos efectos, o de Banco Estado.

# Asignación Maternal

**La Asignación Maternal es un subsidio estatal para las trabajadoras embarazadas y los trabajadores, respecto de sus cónyuges embarazadas, que sean causantes de Asignación Familiar.**

Este beneficio se paga por todo el período que comprende el embarazo.

## ¿Quiénes tienen derecho al beneficio?

- ✓ Trabajadoras embarazadas dependientes e independientes afiliadas a un régimen de previsión y en goce de subsidio de cualquier naturaleza (exceptuando el subsidio maternal o familiar).
- ✓ Los trabajadores respecto de sus cónyuges embarazadas y causantes de Asignación Familiar de trabajadores dependientes, independientes y en goce de subsidio de cualquier naturaleza.

## ¿Cuál es el monto del beneficio?

El beneficio puede ser solicitado solamente a partir del quinto mes de embarazo, pero una vez asignado y verificado el derecho al beneficio, éste se paga retroactivamente y por todo el período de gestación.

A contar del 1 de julio de 2017, estos son los montos de las asignaciones maternales para beneficiarios cuyos ingresos mensuales están entre:

Rango de ingreso (en pesos)	Monto de la asignación
Hasta 283 mil 312	\$11.091
Entre 283 mil 313 pesos 413 mil 808	\$6.806
Entre 413 mil 009 645.400 y	\$2.151
Desde 645 mil 041	\$ 0

## Documentos requeridos:

### Si es trabajadora:

- ✓ Cédula de identidad (vigente) nacional o emitida para extranjeros residentes en Chile.
- ✓ Poder notarial simple, si el trámite es realizado por un apoderado.
- ✓ Certificado médico que acredite el quinto mes de embarazo. Éste debe ser emitido por el Servicio de Salud Pública o por un facultativo privado (médico o matrona), siempre que el certificado respectivo esté, además, visado por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

### Si es carga del trabajador:

- ✓ Autorización de carga familiar del trabajador.
- ✓ Certificado médico que acredite el quinto mes de embarazo. Éste debe ser emitido por el Servicio de Salud Pública o por un facultativo privado (médico o matrona), siempre que el certificado respectivo esté, además, visado por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

### Vigencia

La Asignación Maternal se entregará mientras las/los beneficiarios cumplan los requisitos para ello.

### ¿Cómo solicitar el beneficio?

- ✓ Reúna los antecedentes mencionados
- ✓ Diríjase al Centro de Atención Previsional IPS-ChileAtiende, cercano a su domicilio.
- ✓ Explique el motivo de su visita: solicitar la Asignación Maternal
- ✓ Entregue los antecedentes requeridos.
- ✓ Si cumple los requisitos, podrá recibir inmediatamente dos copias de la resolución de autorización de la Asignación Maternal. Éstas deben ser presentadas a su empleador y al Fondo Nacional de Salud (FONASA) o ISAPRE respectiva.



## Subsidio de Cesantía DFL 150

**Permite a trabajadores/as que se encuentran cesantes acceder a un Subsidio a una ayuda económica mensual, por un período máximo de 360 días, que da derecho a:**

- ✓ Asistencia médica gratuita en los consultorios y hospitales del Servicio Nacional de Salud.
- ✓ Recibir Asignación Familiar y/o Maternal por sus cargas reconocidas.
- ✓ Asignación por muerte, en caso de fallecer.
- ✓ El beneficio debe ser solicitado ante la institución previsional que corresponda al trabajador subsidiado (IPS o caja de compensación). Ésta también será la encargada de su pago, por mes vencido, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta que se cumplan los 360 días.

### ¿Quiénes pueden realizar el trámite?

Pueden realizar el trámite los trabajadores cesantes que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Tener, al menos, 52 semanas o 12 meses continuos o discontinuos de imposiciones en cualquier régimen previsional (IPS o AFP) dentro de los dos años anteriores a la fecha de cesantía.
- ✓ Estar inscritos en el registro de cesantía de la municipalidad que corresponda a su lugar de residencia.
- ✓ Estar inscritos en el registro de cesantes del IPS o caja de compensación.
- ✓ Haber perdido el empleo por causas ajenas a la voluntad del trabajador.

- ✓ Haber firmado el contrato de trabajo antes del 2 de octubre de 2002 (si fue firmado después de esa fecha, el trabajador cesante puede acogerse al régimen del seguro de cesantía, pagado por la AFC).

### Son causantes de Asignación Familiar las siguientes personas:

- ✓ La cónyuge o el cónyuge, siempre que sea inválido y viva a expensas de su mujer.
- ✓ Los hijos o hijastros hasta los 18 años y los mayores de esta edad, hasta los 24 años, solteros, que sigan cursos regulares en la enseñanza media, técnica, especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidas por éste.
- ✓ Los hijos inválidos no tienen limitación de edad para ser autorizados como cargas familiares.
- ✓ Los nietos y bisnietos, huérfanos de padre o madre o abandonados por éstos, en similares edades y condiciones que los causantes hijos.
- ✓ La madre viuda, sin límite de edad.
- ✓ Los ascendientes (padres, abuelos, bisabuelos) mayores de 65 años de edad.
- ✓ Menores que han sido confiados al cuidado de otras personas naturales, en el contexto de una medida de protección dispuesta por sentencia judicial.
- ✓ Los niños huérfanos o abandonados y los niños a los cuales se les provea la crianza, en iguales condiciones que los causantes hijos y los inválidos de cualquier edad, que estén a cargo de las instituciones del Estado o reconocidas por éste, exceptuando las que perciben subvención estatal por intermedio del Servicio Nacional de Menores.



## Documentos requeridos

- Cédula de identidad del interesado.
- Formulario de solicitud de subsidio de cesantía, que se obtiene en los Centros de Atención Previsional IPS-ChileAtiende, o en la Caja de Compensación que corresponda.
- Finiquito otorgado por el empleador.
- Certificado de afiliación del IPS o AFP, según corresponda.
- Fotocopia de inscripción en el registro de cesantía de la municipalidad.

## Vigencia

- Se otorga por períodos de 90 días, renovables, si se acredita que persiste en su condición de cesante, hasta totalizar el máximo de 360 días.
- El beneficio se pierde si la persona es contratada o no cumple con el requisito de acudir a la municipalidad para efectos de control.

## ¿Cómo realizar el trámite?

En Centro de Atención Previsional IPS-ChileAtiende o en una Caja de Compensación si el trabajador estaba afiliada a una. En sucursales IPS:

- ✓ Reúna los antecedentes mencionados Diríjase al Centro de Atención Previsional IPS-ChileAtiende, cercano a su domicilio.
- ✓ Explique el motivo de su visita
- ✓ Entregue los antecedentes requeridos.



## Bono Bodas de Oro

**Es un beneficio económico de cargo fiscal, que se otorga a parejas que posean 50 años o más de matrimonio, y cumplan con los requisitos establecidos por la ley.**

### ¿Quiénes tienen derecho al beneficio?

#### Cónyuges que:

- ✓ Cumplen 50 años de matrimonio a partir del 1 de enero de 2010.
- ✓ No se encuentren separados o divorciados (término del matrimonio por cualquier causa legal).
- ✓ Integrar un hogar calificado dentro del 80% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según la información del Registro Social de Hogares.
- ✓ Conviven en el mismo hogar o acreditan residencia en hogares de larga estadía (uno o ambos), reconocido por la autoridad correspondiente.
- ✓ Acreditan residencia en el territorio nacional por un período de cuatro años, dentro de los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

#### Las personas viudas tendrán derecho al bono en los siguientes casos:

- ✓ Si habiendo cumplido 50 años de matrimonio a partir del 1 de enero de 2010, uno de los cónyuges fallece después de esa fecha. El sobreviviente puede optar a su parte del bono.

- ✓ Si habiendo presentado la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos, cualquiera de los cónyuges fallece durante la tramitación del beneficio, una vez que se conceda el monto correspondiente a la persona fallecida formará parte de su herencia.



### ¿Cuál es el monto del beneficio?

El valor del bono, a contar del 1 de octubre de 2017, es de \$ 313.235 y tiene las siguientes características:

- Se entrega una sola vez en partes iguales (\$ 156.617 para cada cónyuge vivo).
- Debe ser solicitado en conjunto por los dos cónyuges, o viudo(a) si corresponde.

## Documentos requeridos

- ✓ Cédula de identidad vigente.
- ✓ Poder notarial, si el trámite es realizado por un apoderado

No requiere presentar antecedentes previsionales o certificados civiles (de nacimiento, matrimonio o defunción), ya que el Centro de Atención Previsional IPS-ChileAtiende, los obtiene interna y gratuitamente.

## Vigencia

- ✓ Una vez que el matrimonio cumple su 50° aniversario, tiene plazo de un año para realizar el trámite.
- ✓ Si el bono no es cobrado dentro de un plazo de seis meses luego de haber sido emitido, se entenderá como una renuncia al beneficio.

## ¿Cómo solicitar el beneficio?

- ✓ Reúna el antecedente mencionado en el campo documentos requeridos.
- ✓ Diríjase al Centro de Atención Previsional IPS-ChileAtiende más cercano.
- ✓ Explique el motivo de su visita: solicitar el bono Bodas de Oro.
- ✓ Entregue los antecedentes requeridos.
- ✓ Como resultado del trámite, habrá solicitado el beneficio. En el caso de que la solicitud sea acogida cumpliendo todos los requisitos, nuestro ejecutivo le entregará la fecha de pago, tanto si su opción escogida fue pago presencial o depósito en cuenta.



# Asignación por muerte

**Ayuda económica por los gastos funerarios que pagan personas o instituciones, producto del fallecimiento de un beneficiario de esta asignación.**

## ¿Quiénes tienen derecho al beneficio?

Toda persona natural o jurídica que haya cancelado los gastos funerarios del causante. El causante (fallecido) debe cumplir con algunos de los siguientes requisitos:

- ✓ Haber sido pensionado del D.L. 3500 y beneficiario del Pilar Solidario a través del Aporte Previsional Solidario (la cuota mortuoria, en este caso, es pagada por la Administradora de Fondos de Pensiones correspondiente).
- ✓ Pensionados de Pensión Básica Solidaria de Vejez y Pensión Básica Solidaria de Invalidez.
- ✓ Haya tenido, al menos, una cotización en alguna de las ex cajas de previsión dentro de los últimos seis meses anteriores a su fallecimiento.
- ✓ Haya sido beneficiario de algún subsidio (incluidos los de la ley de accidentes del trabajo).
- ✓ Haya sido pensionado de las ex cajas de previsión y leyes especiales. Se exceptúan los pensionados de orfandad y convivencia (madre de hijos de filiación no matrimonial).

## Importante:

Si el pensionado/a del D.L.3500 (que es beneficiario/a del Aporte Previsional Solidario) tiene menos de 15 Unidades de Fomento (UF) en su cuenta de capitalización individual, el Instituto de Previsión Social (IPS) es el encargado de pagar la diferencia a la AFP (hasta las 15 UF).

## ¿Cuál es el monto del beneficio?

El beneficio corresponde a \$522.498.- (equivalentes a tres ingresos mínimos para fines no remuneracionales vigentes a la fecha del fallecimiento).

## Documentos requeridos

- ✓ Cédula de identidad vigente.
- ✓ Poder notarial si el trámite lo realiza el apoderado del titular.
- ✓ Original y tercera copia de la factura timbrada por el SII, o copia legalizada ante notario de la factura extendida por la empresa funeraria

**Importante:**

En los Centros de Atención del IPS no se requiere presentar antecedentes previsionales o certificado de nacimiento, matrimonio o defunción, ya que la institución los obtiene interna y gratuitamente.

**Vigencia**

El beneficio se paga por una sola vez.

**¿Cómo solicitar el beneficio?**

- ✓ Reúna los antecedentes mencionados en el campo documentos requeridos.
- ✓ Diríjase al Centro de Atención Previsional IPS-ChileAtiende más cercano.
- ✓ Explique el motivo de su visita: solicitar el pago por asignación por muerte.
- ✓ Entregue los antecedentes requeridos. (Obtendrá un comprobante de solicitud).
- ✓ Como resultado del trámite, habrá solicitado la asignación; si no se requiere más información, ésta podrá hacerse efectiva en un plazo de tres días hábiles.



## **Equipo Medidas de Igualdad de Género IPS, 2017**